

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
DPTO. PATENTES MUNICIPALES
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
IGB/ADLCM/RSD/SMQ

185

101109

1610



**MAT: RECHAZA RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN
ADMINISTRATIVA EN CONTRA
DEL DECRETO ALCALDICIO
SECCIÓN 1ª N°4563 DE 30 DE
DICIEMBRE DE 2025.**

DECRETO SECCION 1ª N° 376 /

Las Condes, 29 ENE 2026

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3655 de 30 de agosto de 2021 que aprueba el Manual de procedimientos del Departamento de Patentes Municipales.
2. Los Dictámenes N°s 25.859 de 2005 y 70.162 de 2014 de la Contraloría General de la República.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4563 de 30 de diciembre de 2025.
4. El Recurso de Reconsideración Administrativa de fecha 6 de enero de 2026.
5. El artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
6. El artículo 65, letra O) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martin Cavada.

CONSIDERANDO:

1. Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley N° 19.925, dispone que las respectivas patentes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Por su parte, el artículo 65, letra o), de esta última normativa preceptúa, en lo que interesa, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes.
3. Al respecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los Dictámenes N°s 25.859 de 2005 y 70.162 de 2014, ha manifestado que los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe



verificar -como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionados en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal.

4. Lo anterior, es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, como es, en la materia que se analiza, la vinculada con proteger la calidad de vida de los vecinos, por cuanto en la medida que ese aspecto pueda verse afectado por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontrará habilitada para tomarlos en consideración al resolver.
5. Mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4563 de 30 de diciembre de 2025, la Municipalidad de Las Condes procedió a la renovación de las patentes de alcoholes vigentes de la Comuna de Las Condes, por el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2026 (1° Semestre de 2026) a excepción de las Patentes de Alcoholes, del establecimiento comercial ubicado en Av. Los Dominicos N° 8630 Local 1002, Patentes Rol N° 402091-K, Restaurante Diurno, Rol N° 402090-1, Restaurante Nocturno y Rol N°402101-0, Salón de Música en Vivo, a nombre de Inversiones Divanessa Limitada, Rut N° 77.822.457-7.
6. Se fundamentó esta decisión en los siguientes antecedentes:
 - a) Memo Caip N°261 de fecha 22 de octubre de 2025, del Jefe del Departamento de Catastro e Informes Previos de la Dirección de Obras Municipales, en el que se indica que con fecha 10 de junio de 2025, el Departamento de Inspección de Obras, realizó una fiscalización al Local 1002 de Av. Los Dominicos N°8630, detectando que en el sector terraza, la construcción de cobertizo o sector techado, no cuenta con permiso municipal.
 - b) Memo Segur N° 1046 de fecha 10 de junio de 2025, de la Jefa (S) Depto. Operativo de la Dirección de Seguridad Pública informando de 6 infracciones cursadas en el establecimiento comercial ubicado en Av. Los Dominicos 8630 local 1002 durante los años 2024 -2025, con sus respectivos detalles.
 - c) Informe de Inspección N° 3873 de fecha 17 de junio de 2025, que indica que el local comercial ubicado en Av. Los Dominicos N° 8630 local 1002 mantiene el funcionamiento de patente comercial de restaurante, Rol 520362-7 y alcoholes Restaurante Diurno, Rol 402091-K, Restaurante Nocturno, Rol 402090-1 y Salón de Música en Vivo, Rol 402101-0, a nombre de Inversiones Divanessa Limitada y que no ha efectuado el arrendamiento de las patentes comerciales ni alcoholes a la sociedad que se encuentra funcionando en el inmueble (Azotea Los Dominicos SpA, Rut: 78.113.525-9).
 - d) Informe de Inspección N°5295 de fecha 12 de agosto de 2025, se constató que la sociedad Inversiones Divanessa Limitada, Rut N°



77.822.457-7 vulnera el giro autorizado y se encuentra ejerciendo actividad de Bar y Salón de Baile sin autorización municipal, cursando infracción al 2° Juzgado de Policía Local.

- e) Informe de Inspección N°5389 de fecha 18 de agosto de 2025, en el que se constató que la sociedad Inversiones Divanessa Limitada, Rut N° 77.822.457-7 vulnera el giro autorizado, funcionando con las características propias de un Salón de Baile y Bar. Se cursó infracción al 3° Juzgado de Policía Local.
 - f) Informe de Inspección N°6709 de fecha 21 de octubre de 2025, se constató que la sociedad Inversiones Divanessa Limitada, Rut N° 77.822.457-7 vulnera el giro autorizado, funcionando con las características propias de un Bar. Se cursó infracción al 3° Juzgado de Policía Local.
 - g) Oficio N° 530 de fecha 15 de octubre de 2025, del Jefe del Departamento de Patentes Municipales (S), donde notificó a Sociedad Inversiones Divanessa Limitada, Rut: 77.822.457-7, que se ha tomado conocimiento de reclamos permanentes de vecinos por los ruidos molestos ocasionados por la realización de eventos con música a altos volúmenes, vulnerando los giros autorizados y comunicándole que debe ajustarse a las patentes vigentes. Además, se le advirtió que se pondrían los antecedentes en conocimiento del Concejo Municipal, para la no renovación de sus Patentes de Alcoholes.
7. Que todos los antecedentes expuestos, dan cuenta de una serie de situaciones que fueron tomadas en consideración por el Concejo Municipal al momento de ponderar su decisión, constituyendo un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia, siendo en consecuencia, una facultad privativa de este órgano colegiado el renovar o no una patente de alcohol.
8. Finalmente, y en relación con que el Municipio no habría revisado los expedientes tramitados ante los Juzgados de Policía Local, cumpla con señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 15.231, los Jueces de Policía Local son independientes de toda autoridad municipal y se encuentran sujetos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la respectiva Corte de Apelaciones.



DECRETO:

EN LO PRINCIPAL: RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA deducido en contra del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4563 de 30 de diciembre de 2025; **PRIMER OTROSÍ:** Ténganse por acompañados los documentos indicados; **SEGUNDO OTROSÍ:** Téngase presente.

NOTIFIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio a don CHRISTOPHER FERRARI
ACEVEDO a la casilla de correo electrónica [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL



DISTRIBUCION:
RENOVACION 1° SEMESTRE DE 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CONTROL
DPTO. PATENTES MUNICIPALES
OFPA: 270 /